



CORTE PENAL INTERNACIONAL

I. Carta de presentación

A) SOBRE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

- **Ary Lagos**

Estimados futuros jueces y abogados de la Corte Penal Internacional,

Para mí es un honor poder darles la bienvenida junto con Daniel, mi compañero, a Eagle MUN. Mi nombre es Arianna Lagos, tengo 17 años y estudio en el colegio Isaac Newton. Entré a este mundo de Naciones Unidas hace 6 años y desde entonces mi vida ha cambiado por completo, estoy completamente segura de que esta experiencia será muy enriquecedora para cada uno de ustedes.

Lo más bonito es que he logrado entender el mundo en el que vivimos de una manera diferente pero seguramente muy parecida a la forma como ustedes lo conocen. No sé si este es su primero o su décimo modelo; sin embargo, soy consciente de que si tomaron la decisión de ser parte de este tipo de eventos es debido a que no somos tan distintos unos de los otros. Tenemos esa sed de ser algo más o de lograr algo más allá de lo habitual. Lo sé, porque han optado por escoger un comité distinto como es CPI, en el cual van a aprender la importancia que tiene el derecho internacional sobre la deliberación de muchos litigios alrededor del mundo.

Esta experiencia va a explotar sus habilidades de investigación y retórica, pero sobre todo serán quienes tengan en sus manos el poder de decidir sobre distintas cuestiones, que si bien es cierto será a través de una simulación, podrá hacer que comprendan el motivo por el cual nos estamos preparando para un futuro, donde seremos nosotros quienes tengamos la decisión en nuestras manos y dependerá de nosotros la construcción de un mundo más justo y pacífico.

Con mis mejores deseos,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Arianna Lagos', written in a cursive style.

Arianna Lagos

Magistrada - Corte Penal Internacional

- **Daniel Jiménez**

Estimados participantes de la Corte Internacional de Justicia

Mi nombre es Daniel Jimenez y estoy muy orgulloso de ser parte de su magistratura junto a Arianna Lagos. Tengo 17 años y estudié en el colegio Einstein. Mi primera vez en un modelo de ONU fue en la CIJ, siendo esta una de las mejores experiencias que he tenido. Incluso me inspiró la idea de querer estudiar leyes y ser abogado. Desde mi primer modelo siempre he tratado de participar en todos los que he podido, con el fin de aprender y debatir acerca de casos relevantes de nuestro presente y futuro.

Corte Penal Internacional es totalmente diferente a los demás comités al igual que CIJ. Te da la oportunidad de ser abogado y defender tu lado ante varios jueces. El objetivo siempre es convencer a los jueces de porque tú tienes la razón y porque deberían fallar a favor tuyo. Recordemos que la CPI es uno de los órganos judiciales más importantes a nivel internacional. A diferencia de la CIJ la Corte Penal trata a individuos más no estados. La fiscalía bajo el estatuto de Roma ejerce su competencia de investigar y fallar en contra de individuos que han sido declarados culpables.

Para este modelo espero que todos ustedes aprendan lo más que puedan. Que aprendan acerca de ONU, acerca de la CPI y de los casos que vamos a tratar. De igual manera espero que puedan conocer a más personas y hacer amigos. Un consejo que les puedo dar es que investiguen lo más que puedan. Acerca de los casos y de la CPI, para que puedan tener toda la información clara. Con esto dicho estoy a su disposición para cualquier duda o pregunta que tengan y espero vernos pronto.

Con la mejor de la suerte:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel J.', with a stylized flourish at the end.

Daniel Jimenez

Magistrado - Corte Penal Internacional

I. Introducción al comité

Sobre la Corte Penal Internacional

A. Generalidades

La Corte Penal Internacional es un tribunal permanente, con vocación universal, de carácter complementario respecto a las jurisdicciones nacionales, creado por medio del Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998, con sede en La Haya, Holanda, y con competencia para juzgar a los individuos presuntamente responsables de haber cometido los crímenes más graves contra la humanidad (genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra).

No se puede confundir con la Corte Internacional de Justicia que es un órgano judicial de Naciones Unidas. La CPI tiene personalidad jurídica internacional, y no forma parte de las Naciones Unidas, aunque se relaciona con ella en los términos que señala el ER (Artículo 2).

La Corte se rige por el Estatuto de Roma creado en la resolución de ONU A/CONF.183/9 y entra en vigor el 1º de julio de 2002.

B. Competencia y Funcionamiento

El Tribunal funciona como un organismo autónomo de cualquier otro poder o Estado. Sin embargo, esto no obsta a que, en el cumplimiento de su deber, cuente con la colaboración de los poderes. Su competencia radica desde el mismo estatuto fundacional y puede juzgar los siguientes crímenes:

“Art. 5: La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes: a) El crimen de genocidio; b) Los crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; d) El crimen de agresión. [...]”

Los principios aplicables que lo diferencian de otros entes judiciales alrededor del mundo son:

Complementariedad: la Corte funciona solo cuando un país no juzga o no puede juzgar los hechos de competencia del tribunal.

Nullum crime sine lege: el crimen debe estar definido al momento de la comisión y que sea competencia de la Corte.

Nulla poena sine lege: un condenado por el Tribunal solamente puede ser penado como ordena el Estatuto.

Irretroactividad *ratione personae*: nadie puede ser perseguido por la Corte por hechos o delitos cometidos con anterioridad a su entrada en vigencia.

Responsabilidad penal individual: no serán objeto de la pretensión punitiva las personas jurídicas, salvo como hecho agravante por asociación ilícita.

La Corte no es competente para juzgar a quienes eran menores de 18 años en el momento de comisión del presunto crimen.

Improcedencia de cargo oficial: todos son iguales ante el Tribunal, aunque el acusado sea, por ejemplo, jefe de Estado.

Responsabilidad por el cargo.

Imprescriptibilidad.

Responsabilidad por cumplimiento de cargo: no es eximente de responsabilidad penal.

C. Penas y cumplimiento

Las penas que puede establecer la sentencia puede ser de prisión por un plazo no mayor de 30 años, o (por la gravedad de los crímenes) cadena perpetua, además de una multa y el decomiso de las especies que sean de propiedad del condenado (art. 77). La pena se puede llevar a cabo en el país sede del Tribunal (Países Bajos) o en otro de acuerdo con los convenios que se puedan establecer entre la Corte y otros países.

D. Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes (AEP) es el órgano legislativo del Tribunal Penal Internacional y está encargada de supervisar su gestión. Está compuesto por representantes de los Estados que han ratificado y adherido al Estatuto de Roma. No es un órgano de la CPI. La AEP funciona, a cambio, como el brazo legislativo del Tribunal que igualmente garantiza su financiamiento. Tiene 123 estados miembros. Una de las ideas que dirigió aquella Asamblea de los Estados Partes fue convertir a la Corte en un organismo realmente internacional.

II. PROCEDIMIENTO DE LA CPI

El procedimiento ante la Corte dentro de este modelo se manejará de la siguiente manera:

1. **Se escoge al abogado demandante y al defensor.** La forma de hacerlo estará a discreción de los magistrados y se les hará conocer a los participantes en el primer día del modelo.

2. Para iniciar el tratamiento del caso se realiza lo siguiente:

- a. Se inicia sesión
- b. Se toma lista de los abogados y jueces
- c. Los abogados y jueces realizan el respectivo juramento

3. **Primera parte:** se da lectura a la demanda y contrademanda.

4. **Segunda parte:** Los abogados presentan sus alegatos iniciales. Posteriormente, se abre espacio a preguntas por parte de los jueces.

5. **Tercera parte:** Cada lado expone las evidencias con las cuales sustentarán su posición. Al terminar, los abogados tendrán la oportunidad de hacerse preguntas entre ellos. Después, será el turno de los jueces. Para lo siguiente, los abogados abandonarán la sala y se dará un breve debate entre los jueces, al final decidirán qué calificación otorgarle a cada una de las pruebas presentadas (con un rango de 1-5, siendo 1 irrelevante y 5 muy relevante).

6. **Cuarta, quinta y sexta parte:** los abogados dedicarán el tiempo en el que se encuentran fuera para preparar a los testigos que presentarán. Culminado esto, reingresarán a la sala y interrogarán a sus testigos, luego lo hará el abogado hostil y finalmente los jueces.

Para el momento de interrogación del abogado hostil, se podrán utilizar los distintos tipos de objeciones. Al finalizar este proceso, los abogados abandonan nuevamente la sala y los jueces debaten acerca de los testigos y les otorgan una calificación al igual que con las evidencias. En este punto, los jueces pueden comenzar a redactar el fallo.

7. **Séptima parte:** estando fuera, los abogados prepararán sus alegatos finales. Los presentarán y saldrán de la sala por tercera ocasión. Existirá un nuevo diálogo entre los jueces y redactarán el fallo. El mismo no se leerá hasta el momento de la premiación de los participantes.

III. TEMAS

CASO 1: Vladimir Putin y Maria Alekseyevna Lvova-Belova- Federación Rusa (Investigación por Crímenes de Guerra)

1. Antecedentes - Introduccion

El 24 de febrero de 2022, el presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, anunció su decisión de llevar a cabo una “operación militar especial” en Ucrania para buscar su “desmilitarización y desnazificación”. El mismo día, las tropas rusas cruzaron varios puntos fronterizos hacia Ucrania, incluso a través de Bielorrusia, y lanzó ataques por tierra, aire y mar. Los organismos internacionales y regionales y los Estados condenaron en los términos más enérgicos la invasión e impuso sanciones económicas de largo alcance. Las poblaciones bajo ocupación denunciaron graves violaciones de los derechos humanos. En medio de condena generalizada por los acontecimientos en Bucha, región de Kiev, la Asamblea General adoptó una resolución pidiendo que la Federación Rusa sea suspendida de la Consejo de los Derechos Humanos.

El 17 de marzo de 2023, la Corte Penal Internacional (CPI) anunció la detención del presidente ruso, Vladimir Putin, y de la comisionada presidencial para los derechos del niño, Maria Alekseevna Livova, por la Sala de Cuestiones Preliminares II. Linga-Belova y Putin están siendo acusados de crímenes de guerra cometidos desde el 24 de febrero de 2022, siendo partícipes del delito de deportación ilegal y traslado ilegal de residentes de los territorios ocupados al territorio de la Federación Rusa. Funcionarios ucranianos y rusos han declarado que cientos de miles de niños han sido transferidos de Ucrania a la Federación Rusa desde el 24 de febrero de 2022, con cifras que varían mucho. Un sistema de recopilación de datos mantenido por el Gobierno de Ucrania indicó que 16.221 niños habían sido deportados a la Federación de Rusia a finales de febrero de 2023.

2. Proceso

Es importante entender que a pesar de la orden de arresto emitida por la corte, la CPI no tiene la jurisdicción para detener a los sospechosos. Esto se debe a que solo puede ejercer jurisdicción dentro de los países que firmaron el acuerdo que estableció la corte. La orden de arresto fue emitida para cuidar a las víctimas y testigos así como prevenir mayores daños. Aunque Rusia no es parte de la CPI, legalmente supone un problema para Putin debido a que la orden de arresto implica que Putin y Maria Alekseyevna se arriesguen a ser detenidos si viajan a uno de los 123 países miembros de la CPI. Ya que los Estados firmantes de su tratado están obligados a cooperar con el arresto de los sospechosos.

3. Postura de la Federación Rusa

Tanto Vladimir Putin como Maria Alekseyevna Lvova-Belova niegan rotundamente las acusaciones de la Corte Penal Internacional. Afirman que no hay las suficientes pruebas provenientes de las investigaciones para determinar un involucramiento directo a los casos. Además dicen que están defendiendo los derechos humanos de los niños y demás personas al protegerlos de otros estados que violan su libertad.

La federación Rusa ha pronunciado que "Las decisiones de la Corte Penal Internacional no tienen ningún significado para nuestro país, incluso desde el punto de vista legal", dijo la portavoz Maria Zakharova ...” además dijo que "Rusia no es parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y no tiene ninguna obligación en virtud del mismo. Rusia no coopera con este organismo, y las posibles órdenes de arresto provenientes de la Corte Internacional serán legalmente nulas y sin valor para nosotros". (BBC News Mundo, 2023)

CASO 2: Caso Nicolás Maduro- República Bolivariana de Venezuela (Investigación por Crímenes de Lesa Humanidad)

1. Antecedentes- Introducción

La decisión del fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) de iniciar una investigación sobre Venezuela abre la puerta para que las víctimas de las atrocidades del gobierno de Nicolás Maduro tengan acceso a la justicia. El 3 de noviembre de 2021, el Fiscal Karim Khan anunció su decisión durante una visita a Venezuela.

La anterior fiscal, Fatou Bensouda, anunció en junio, al finalizar su mandato, que su oficina había concluido el examen preliminar. Sin embargo, al mismo tiempo, las autoridades venezolanas solicitaron a la corte que los jueces intervinieran en el examen preliminar, y la fiscal no anunció públicamente sus conclusiones. En julio, el tribunal rechazó la solicitud de Venezuela.

2. Proceso

La Fiscalía abrió un examen preliminar sobre la situación en Venezuela, que es Estado miembro de la CPI, en febrero de 2018. En septiembre de ese año, seis Estados miembros de la CPI pidieron que la Fiscalía investigue posibles crímenes de lesa humanidad en Venezuela. Fue la primera vez que un grupo de países solicitó conjuntamente a la Fiscalía que investigara presuntos delitos cometidos en el territorio de otro Estado miembro de la CPI. Esta remisión por los Estados permite que el fiscal inicie una investigación sin aprobación previa de jueces de la CPI.

En diciembre de 2020, la Fiscalía informó que, sobre la base de la información disponible durante su examen preliminar, existían motivos razonables para creer que en Venezuela se habían cometido crímenes de lesa humanidad. Estos incluían, al menos desde abril de 2017, los crímenes de lesa humanidad de “encarcelación u otra privación grave de la libertad física”, “tortura”, “violación y/u otras formas de violencia sexual” y “persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos” por parte de las autoridades civiles, miembros de las Fuerzas Armadas y partidarios del gobierno.

3. Postura de Venezuela

El gobierno del cuestionado presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, siempre ha rechazado los señalamientos, aunque en marzo firmó un acuerdo de cooperación para que el organismo abriera una oficina en Caracas.

El gobierno venezolano mediante un comunicado calificó de falacias las acusaciones en su contra

y niega que hayan ocurrido crímenes de lesa humanidad en el país y al mismo tiempo dicen haber presentado información que a su juicio evidencia lo que consideran ha sido el carácter político del proceso iniciado por la CPI. Destacan en el texto que el sistema de justicia venezolano *“trabaja de forma permanente para garantizar la justicia en el país”*.

La afirmación del Gobierno venezolano de que no se cometieron delitos en apoyo a una política estatal, tiene su fundamento en que no se presentaron pruebas suficientes de ello. El informe también señaló que las autoridades no han demostrado que hayan realizado investigaciones o enjuiciamientos nacionales que reflejen suficientemente el alcance de la investigación prevista por la Corte.

IV. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELEVANTES

- Carta de las Naciones Unidas
- Estatuto de Roma
- Reglamento de la Corte Internacional Penal
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratado

VI. BIBLIOGRAFÍA PARA CONSULTAR

Introducción al Derecho Penal Internacional. (2023). International Criminal Court.

<https://www.icc-cpi.int/get-involved/la-corte-en-sintesis>

Corte Internacional Penal o Tribunal Penal Internacional - Fundación. ACCIÓN PRO DERECHOS HUMANOS (www.derechoshumanos.net). (2023).

<https://www.derechoshumanos.net/tribunales/cortepenalinernacional-CPI.htm>

¿Qué es la Corte Penal Internacional (CPI) y cuál es su relación con las Naciones Unidas? - Ask DAG! (2022). [Un.org. https://ask.un.org/es/faq/228173](https://ask.un.org/es/faq/228173)

Martín, C. (2019, October). ¿Por qué EE. UU., China o Rusia no aceptan la jurisdicción de la Corte Penal Internacional? El Orden Mundial - EOM.

https://elordenmundial.com/por-que-corte-penal-internacional/?utm_referrer=https%3A%2F%2Fes.wikipedia.org%2F

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (1998).

[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

PARTE DOS:

GLOSARIO

III. Glosario de términos básicos

A

Adhesión: Este término en la actualidad como sinónimo de aceptación, aprobación, conformidad, consentimiento, ratificación por lo que es utilizado en diferentes contextos para apoyar, compartir y cumplir una opinión o proyecto de cualquier índole, ya sea que un individuo se adhiera a un partido político, religión, ideología, entre otros.

C

Competencia consultiva: Hace referencia a la competencia de la Corte Internacional de Justicia a través de la cual tiene capacidad para decidir sobre una cuestión jurídica que le someta un órgano u organización internacional. Las decisiones de la Corte en este marco, que adopta la forma de Opiniones Consultivas, no son vinculantes, pero tienen gran importancia para el desarrollo del Derecho Internacional.

Convenio: Es un contrato, acuerdo o convención que se desarrolla en función de un asunto específico destinado a crear, transferir, extinguir o modificar una obligación.

Convención: Es un término que trata de la reunión de una organización que se lleva a cabo para establecer las pautas a seguir, nombrar delegados o representantes, Entre otros.

Crimen: Es toda aquella acción o actividad que se realice sin respetar la ley tanto escrita como consuetudinaria.

D

Derecho Público: Es el derecho que se ocupa de las temáticas que afectan a cualquier individuo en la esfera pública de la cual, en definitiva, todos somos miembros independientemente de la actividad que desempeñemos socialmente.

Derecho Privado: Es aquel que se estructura en torno a las relaciones o vínculos de diverso tipo que se dan entre particulares o entre entidades privadas.

Delito: Es definido como una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infracción del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Doctrina: Es un conjunto de enseñanzas, posiciones y principios que están basados en un sistema de principios o de algún tipo de conocimiento, puede ser de carácter Político, Social, Religioso, Filosófico, Científico o de cualquier otra índole.

E

Estado parte: En el contexto del derecho internacional, son aquellos Estados que firman una ley y se comprometen a realizar los ajustes y mecanismos necesarios para que esa ley que firman tenga vigencia en sus territorios. El término se utiliza por lo general en las directrices, motivos, preámbulos, contextos y otros documentos a los que se refieren una ley o acuerdo internacional.

Estatuto: Es un documento de constitución de una sociedad o asociación redactado por escrito y que contiene cierto número de cláusulas obligatorias que fijan los objetivos, así como las normas de funcionamiento de la sociedad o asociación.

Extradición: Es la acción de entregar, se conoce como un proceso que impulsa una autoridad estatal para enviar a un sujeto a otra nación, Dejando que las autoridades del segundo Estado puedan desarrollar un proceso judicial contra el individuo en cuestión o posibilitando que la persona pague en este territorio una sanción ya establecida.

Integración: Significa constituir un todo con las partes que faltaban o hacer de alguien o algo parte de un todo.

Injerencia: Es la acción que se realiza cuando alguien, sea una entidad o una persona o grupo de personas se entrometen en algunas cuestiones ajenas.

Ius cogens: Normas jerárquicamente superiores y de obligado cumplimiento por todos los miembros de la Comunidad Internacional.

J

Jurisdicción: Es la competencia y poderes conferidos a una autoridad.

P

Pacto: Es un acuerdo, una Alianza, compromiso o trato, Actualmente el pacto y el contrato son términos jurídicos equivalentes y significan acuerdos de voluntades para cumplir ciertas cláusulas.

Pacta Sunt Servanta: Es un término latino. Atribuido al jurista Ulpiano en el *Digesto*, significa que los acuerdos entre partes o pactos deben cumplirse.

Plenos poderes: Consiste en la posibilidad que tiene una persona para actuar a nombre de otra en cualquier acto y con capacidad de obtener derechos y adquirir obligaciones a cargo del representado. En derecho público interno, tiene que ver entre otras situaciones, las facultades que le son otorgadas excepcionalmente al jefe de Estado o al jefe de Gobierno para que cumpla funciones de otras ramas del poder público, por ejemplo, legislar, juzgar.

Protocolo facultativo: un tratado que modifica a otro, por ejemplo, añadiendo otros procedimientos o disposiciones. Se llama “opcional” debido a que un gobierno que ha ratificado el tratado original puede elegir si desea o no ratificar los cambios introducidos en el protocolo.

R

Ratificación: La "ratificación" designa el acto internacional mediante el cual un Estado indica su consentimiento en obligarse por un tratado, siempre que las partes la hayan acordado como la manera de expresar su consentimiento. En el caso de tratados bilaterales, la ratificación se efectúa por lo general mediante el canje de los instrumentos requeridos. En el caso de tratados multilaterales, el procedimiento normal consiste en que el depositario recoja las ratificaciones de todos los Estados y mantenga a todas las partes al corriente de la situación.

Responsabilidad de proteger: Principio que permite la autorización de medidas colectivas de uso de la fuerza por parte del Consejo de Seguridad cuando las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, la depuración étnica, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. (R2P)

Resolución: Acto de las organizaciones internacionales. Modo de expresión de la voluntad de dichas organizaciones.

S

Sujeto del Derecho Internacional: Entidad capaz de ser titular de derechos y obligaciones en el Derecho Internacional, así como de poseer la legitimación activa y pasiva ante instancias judiciales internacionales.

Soberanía del estado: la idea de que un gobierno tiene el último derecho a decidir lo que se hace dentro de su jurisdicción.